

OFICIALIZA CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 30 de diciembre de 2019

# RESOLUCIÓN Nº285/SU/2019

## VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

### CONSIDERANDO:

El Convenio de ejecución de proyecto deportivo, categoría Ciencias del Deporte Fondeporte 2019-Concurso Público, de fecha 12 de septiembre de 2019, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad de Magallanes.

# RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio de ejecución de proyecto deportivo, categoría Ciencias del Deporte Fondeporte 2019 -Concurso Público, de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito entre EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en los siguientes términos:



#### CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO Nº1900120426 CATEGORIA CIENCIAS DEL DEPORTE FONDEPORTE 2019 - CONCURSO PÚBLICO (SECTOR PÚBLICO - CUOTA NACIONAL)

En Santiago, a 12 de septiembro de 2019, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario 61.107.000-4, representado por su Jefe de División de Actividad Písica y Deportes, don BRIAN DAVIS GONZÁLEZ, RUT N°17.017.915-3, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la entidad denominada UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT N°71.133.700-8, representada legalmente por don JUAN OYARZO PEREZ, RUT N°5.621.630-8, ambos domiciliados para estos electos en AV BULNES (01855, comuna de PUNTA ARENAS, Región MACALLANES, estos electos en AV BULNES (01855, comuna de PUNTA ARENAS, Región MACALLANES, estos electos en AV BULNES (01855, comuna de PUNTA ARENAS, Región MACALLANES, estos electos en AV BULNES (01855, comuna de PUNTA ARENAS, Región MACALLANES, estos electos en AV BULNES (01855, comuna de PUNTA ARENAS, Región MACALLANES, estos electos en AV Bulnes de Regional MAGALLANES, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Entendiendo por "ciencias del deporte" el conjunto de todas las iniciativas disciplinares que se ocupan del rendimiento deportivo en sus elementos condicionales, en sus características contextuales y en sus procesos de optimización, y en atención a la importancia que esta disciplina tiene como parte integrante de la ejecución de toda actividad deportiva, es que han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 3652, de 23 de noviembre de 2018, del IND, y que es entienden formar parte integranto del presente convenio.

#### SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N°2324, de 23.07.2019, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código N°1900120426, denominado "ESTUDIO SOBRE LA RELACIÓN ENTRE ACTIVIDAD PÍSICA, SENSIBILIDAD ESTACIONAL Y CALIDAD DE VIDA DE ÁDULTOS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS", presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto es de \$8.992.000 (ocho millones novacientos noventa y dos mil Pesos) del cual el Instituto, Nacional de Deportes le asigna la surna de \$5.992.000 (cinco millones novecientos noventa y dos mil Pesos) y el aporte del Responsable es la surna de \$3.000.000 (tres milliones de Pesos)

# TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO y PROGRAMACIÓN DE CAJA

El proyecto contemple una duración de 12 meses.

Appellations.	amación del o				- basses I	- Alices I	- 1
ENE	5.992.000	FEB	OMAR	OABR	0 MAY	OUUN	_
JUL	-01/	AGO	OSEP	0 OCT	DINOV	ODIC	_ \



MORES TRING

NOTARIO



#### CUARTO; OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

a). Ejecutar total e integramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto. en el caso que la categoría la contemple, incluyendo efectuar los aportes propios cuando

Desthar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previsios en el Proyecto, de acuerdo e la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los items de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.

c) Enviar por comeo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Linea www.proyectosdepórtivos of para la presentación del informe señalado en el numeral ito de las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.

d) Réndir cuérila de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la

forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación.

e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electronico; se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en <u>www.proyectosdeportivos.cl</u> en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional.

f) En el evento due el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios; el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normaliva contemplada.

en la Ley de Impuesto a la Renta.

Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Provecto, que le corresponden al Instituto.

#### QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización de los recursos entregados al responsable del proyecto se rendirá dentro de los 45 días corridos siguientes al término de ejecución del proyecto, conformé a las instrucciones generales que disponga el Instituto al efecto y en conformidad a la legislación vigente y a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloria General de la República.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el parrefo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las actaraciones que estime perfinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren Insetisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las senciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le DES TRINC será notificado al correo electrônico indicado en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando estos hu sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquellos para los cuales destinados.

NOTARIO PÚBLICO

MARENAS C



Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ejerios a los fines deportivos contemplados en la Ley N°19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tempoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:

- a) Gastos de representación, propinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o similares, salvo en cuanto se hublere pactado algo distinto en el respectivo convento.
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportives, salvo que estén expresamente incluídos y aprobados en el proyecto y convenio, respectivamente.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar o que, atoridida le neturaleza del proyecto, este gasto haya sido contemplado.
- d) Compra o amendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituídos como personas jurídicas, la inhabilidad alcenzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiários del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
- e) Se prohibe la inversión en el mercado de capitales, primario o secundario, de los fondos transferidos por IND o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
- f) Se prohibe el uso de los recursos del proyecto, en beneficio de funcionarios del parsonal tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios en ambos servicios, lo anterior con el objetivo de resguardar la probidad administrativa y preventr conflictos de interés del personal de ambas instituciones. Se exceptúan los casos que estén expresa y previamente autórizados por el IND en razón del mérito técnico acreditado de la persona a contratar.
- g) Se prohibe pagar servicios por adelantado sin contar con el documento tributario de respaldo que corresponda, según sea el producto o bien recibido por la entidad.
- h) Los fondos transferidos por IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizarlos para pagar indemnizaciones convencionales ni gratificaciones. Cualquier otro estipendio convencional deberá ser autorizado previamenté por el IND, dejando expresa constancia de ello en el respectivo convenio de transferencia que se celebre con la entidad responsable.

#### SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento ES TRIMO del presente convenio, el instituto designa al Jefe de la Unidad de Investigación y Diseño o appara lo subrogue, correo electrónico <u>jacqueline.andalatt@ind.cl.</u>, como Contraparte Véstica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilizarios señaladas en el Numeral 24.7 de las Bases de Postulación.

ARENAS - CH



#### SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable podrá solicitar a la Confraparte Técnica las siguientes modificaciones el proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
 Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.

- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano as por un lipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo sañalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.

Lugar de ejecución (recinto/comuna).
 Dias y horarios de realización de actividades.

Frecuencia y duración de las sesiones.

 Cualquier cira modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentamente deberán ser aceptadas por la Contraperte Técnica ten pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las alguientes solicitudes de modificación:

Cambio de Disciplina.

Grupo objetivo del proyecto.

Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.

Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel

nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de medificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderan autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha ariexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el proposito de mantener actualizada la Información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Fiche Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnice al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las sollcitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

#### OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

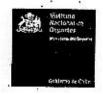
Si el responsable del proyecto incurriera por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto S TRIVO podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la respecto administrativa correspondiente.

deNOTARIO

PÚBLICO

VAS . CAN

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo ini Contraparte Técnica.



Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

- Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
- Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al
  efecto las acciones judiciales correspondientes.
- Proceder at cobro judiciál de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
- Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del instituto, mientras subsista la infracción e las obligaciones convenidas con al instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto; el responsable quedará infriediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir ida antecedentes al inbunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes:

#### NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Venticado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, el Instituto esterá facultado para hacer efectiva la garantia de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos esignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederen en caso de que se vertifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto. En cualquiera de estos casos, el Director Nacional o el (la) Director (a) Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establocido en la lista de espera respectiva.

### DECIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSION

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio. la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte - FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requendos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 16 de las Bases de Postulación, al diseño señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante se resolución exenta.

NOTARIO

PÚBLICO

ARENAS C

## DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convénio se redacte en ONCE (11) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejes de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el poder del Instituto.



Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable; se presento al concurso: 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Cóncurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El jefe de la División de Actividad Física y Depórtes, comparece por el instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile del INO.

La personeria de Don JUAN OYARZO PÉREZ, para comparecer:en representación de la entidad Responsable consta de DECRETO EXENTO N°236 de techa 6/8/2018.

Previa lectura, firmanien señal de aceptación;

JUAN OYARZO PEREZ

RECTOR "UNIVERSIDAD DE MAGALLANES"

OHAL DE DE

BRIAN DAVIS GONZAL EXTINDAD DI JEFE DIVISION ACTIVIDAD REDENORTES INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHIVE

S NOTARIO PÚBLICO A ARENAS CHUA

Página 6 de 6





#### Resolución Nº285/SU/2019

2. El encargado del convenio será el académico Sr. Cristian Núñez Espinosa.

# ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

RUTH ORTIZ SUAZO SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

#### JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

